

## **CONTINGENCIA**

Fallo de la plataforma telemática [epuertobilbao](http://www.epuertobilbao.com) (www.epuertobilbao.com).

## **PROBLEMA**

Imposibilidad de transmitir las Declaraciones Sumarias de Descarga y los Manifiestos Marítimos de Carga desde la plataforma [epuertobilbao](http://www.epuertobilbao.com) a la Aduana.

## **INDICE**

- (1) **INTRODUCCION** (página 2/8)
- (2) **FORMA DE OPERAR DE LOS CONSIGNATARIOS** (página 3/8)
- (3) **FORMA DE OPERAR DE LOS AGENTES DE ADUANAS** (página 4/8)
- (4) **FORMA DE OPERAR DEL CENTRO DE ATENCION DE USUARIOS (CAU)** (página 6/8)
- (5) **FORMA DE OPERAR DE LA ADUANA** (página 7/8)

## (1) INTRODUCCION

1. El procedimiento de contingencia para todos los intercambios de información gestionados a través de la plataforma epuertobilbao se activará pasados 15 minutos de detectar una falta de disponibilidad del sistema.
2. El Centro de Atención de Usuarios (CAU) de epuertobilbao activará el procedimiento por medio del envío de un correo a todos los usuarios de epuertobilbao, indicando el motivo de la incidencia, su naturaleza y duración prevista.
3. Tras revisar el caso concreto y en función del carácter de la emergencia, la Autoridad Portuaria y la Aduana activarán el procedimiento de emergencia y decidirán la naturaleza del mismo:
  - (a) - GENERAL
  - (b) - EXCEPCIONAL
4. Los operadores consultarán al CAU cómo deben actuar:
  - (a) - El **teléfono del CAU, 902 10 16 14**, estará disponible para cualquier consulta o información relativa a la incidencia.
  - (b) - Durante el intervalo de tiempo en el que se mantenga la falta de disponibilidad del sistema se habilitará igualmente una tercera vía de contacto a través del **teléfono móvil 608 794 425 (sólo activo durante incidencias)**.
5. El Administrador de la Aduana Marítima informará al Resguardo Fiscal de la puesta en marcha del Procedimiento de Emergencia.
6. Una vez resuelta la incidencia, el CAU enviará un correo electrónico comunicando el restablecimiento del servicio.

## **(2) FORMA DE OPERAR DE LOS CONSIGNATARIOS**

Una vez recibido el aviso por el que se activa este procedimiento de contingencia para la gestión de Declaraciones Sumarias de Descarga y Manifiestos Marítimos de Carga procederán de la siguiente forma:

### **(a) Declaraciones Sumarias de Descarga**

- ✓ La comunicación de la incidencia por la Autoridad Portuaria a la Aduana supone la Autorización de Descarga de los buques, siendo requisito necesario para obtener la **Autorización de Descarga** haber presentado la Declaración Sumaria de Descarga en formato papel en el CAU.
- ✓ Las **Activaciones** de los buques, cuyas Declaraciones Sumarias se hayan enviado al sistema de Aduana previamente a la incidencia, que entren en el puerto mientras esté activo el procedimiento de emergencia serán tramitadas por la Aduana de Bilbao previa comunicación por parte del CAU.
- ✓ Deberá entregar las Declaraciones Sumarias de Descarga en formato papel en el Centro de Atención de Usuarios (CAU) en Bilbao, calle Campo Volantín 37.

Se presentarán **un original firmado y sellado**, que será enviado a la Aduana, **y una copia para el CAU**. Es posible la presentación de copias adicionales que se devolverán al Consignatario selladas con la fecha y hora de entrega en la Autoridad Portuaria.

- ✓ Una vez la plataforma epuertobilbao esté operativa, las Declaraciones Sumarias de Descarga se transmitirán electrónicamente por el sistema habitual.

### **(b) Manifiestos Marítimos de Carga**

- ✓ Para obtener la **Autorización de Carga** se aportará al **Resguardo Fiscal** la Lista de Carga en formato papel junto con los documentos que, en su caso, amparen la salida de cada mercancía en cuestión.
- ✓ Una vez la plataforma epuertobilbao esté operativa, los Manifiestos Marítimos de Carga se transmitirán electrónicamente por el sistema habitual.

### **Observaciones**

- (a) Puesto que se trata de un procedimiento de emergencia, se recomienda realizar una **consulta telefónica previa** al CAU (902 10 16 14), que tras revisar cada caso concreto y, en función del carácter de la incidencia, solicitará la presentación en formato papel de la documentación necesaria o aconsejará retrasar dicha presentación hasta la reanudación del servicio.

## **(3) FORMA DE OPERAR DE LOS AGENTES DE ADUANAS**

Una vez activado el procedimiento de contingencia para la gestión de Declaraciones Sumarias de

Descarga y Manifiestos Marítimos de Carga, los Agentes de Aduanas consultarán con el CAU la naturaleza de la contingencia con el fin de saber el procedimiento a seguir:

- (a) General
- (b) Excepcional

**(a) Procedimiento General**

1. Importación

(a) Mercancía No-Comunitaria

Los Agentes de Aduanas presentarán en papel en la Aduana sólo aquellos DUAs correspondientes a mercancías cuya salida del recinto aduanero sea urgente.

El despacho será realizado en las propias dependencias de la Aduana (Barroeta Aldamar, 1) teniendo como requisito indispensable el haber recibido la Declaración Sumaria de Descarga en formato papel remitida desde el CAU.

Para la salida del recinto de las mercancías despachadas deberá aportarse al Resguardo Fiscal una copia del ejemplar 9 del DUA.

Para la salida de aquellas mercancías que hayan llegado amparadas en un Documento de Tránsito cuya ultimación se va a producir fuera del recinto del Puerto de Bilbao, se aportará al Resguardo Fiscal el DAT (Documento de Acompañamiento de Tránsito).

(b) Mercancía Comunitaria

b.1) Servicios Regulares

Tendrá Autorización de Salida toda aquella Mercancía Comunitaria para la que se haya señalado estatus "C" en la Declaración Sumaria.

b.2) Servicios No-Regulares

Para la salida de estas mercancías del recinto aduanero deberá aportarse al Resguardo Fiscal la autorización expedida por la Aduana previa acreditación del carácter comunitario de las mismas.

2. Exportación

Mientras esté activado el procedimiento de emergencia los DUAs se presentarán por la vía habitual.

## **(b) Procedimiento Excepcional**

### 1. Importación

Los documentos de datado (DUAs) se transmitirán normalmente por vía electrónica.

### 2. Exportación

Mientras esté activado el procedimiento de emergencia los DUAs se presentarán por la vía habitual.

#### **(4) FORMA DE OPERAR DEL CENTRO DE ATENCION DE USUARIOS (CAU)**

Una vez activado el procedimiento de contingencia para la gestión de Declaraciones Sumarias de Descarga y Manifiestos Marítimos de Carga, el Centro de Atención de Usuarios (CAU) procederá de la siguiente forma:

- (1) Recogerá las Declaraciones Sumarias de Descarga y los Manifiestos Marítimos de Carga presentados en formato papel y, tras una primera validación, registrará su recepción indicando la **fecha y la hora** de presentación de los mismos.
- (2) Seleccionará la documentación **más urgente**.
- (3) Enviará a la Aduana (Barroeta Adamar, 1) tanto la documentación seleccionada como toda aquella que Aduana le requiera.
- (4) Facilitará al Resguardo Fiscal copia de las Declaraciones Sumarias seleccionadas.

## (5) FORMA DE OPERAR DE LA ADUANA

Una vez activado el procedimiento de contingencia para la gestión de Declaraciones Sumarias de Descarga y Manifiestos Marítimos de Carga, la Aduana procederá de la siguiente forma:

- (a) El Administrador de la Aduana Marítima lo comunicará al Jefe de Dependencia y encargará a la sección correspondiente la realización de las **Activaciones** correspondiente a fin de posibilitar la transmisión electrónica de los documentos de datado correspondientes a Declaraciones Sumarias de Descarga que ya hayan sido recibidas y cuyos buques entren en puerto durante la contingencia.
- (b) El Administrador de Aduana Marítima deberá informar al Resguardo Fiscal de la puesta en marcha del procedimiento de contingencia.
- (c) En función de la naturaleza de la contingencia, seguirá uno de los siguientes procedimientos:
  - (a) General
  - (b) Excepcional

### (a) Procedimiento General

#### 1. Importación/Entrada

##### (a) Mercancía No-Comunitaria

Los Agentes de Aduanas presentarán en papel en la Aduana sólo aquellos DUAs correspondientes a mercancías cuya salida del recinto aduanero sea urgente.

El despacho será realizado en las propias dependencias de la Aduana (Barroeta Aldamar, 1) teniendo como requisito indispensable el haber recibido la Declaración Sumaria de Descarga en formato papel remitida desde el CAU.

El Administrador de la Aduana determinará el orden de prelación de los documentos a grabar:

1. Mercancías perecederas
2. Productos peligrosos
3. Otras circunstancias de urgencia

Para la salida del recinto aduanero de las mercancías despachas deberá aportarse al Resguardo Fiscal una copia del ejemplar 9 del DUA.

Para la salida del recinto de aquellas mercancías que hayan llegado amparadas en un Documento de Tránsito cuya ultimación se va a producir fuera del recinto del Puerto de Bilbao, se aportará al Resguardo Fiscal el DAT (Documento de Acompañamiento de Tránsito).

(b) Mercancía Comunitaria

b.1) Servicios Regulares.

Tendrá Autorización de Salida toda aquella mercancía para la que se haya señalado el estatus "C" en la Declaración Sumaria.

b.2) Servicios No-Regulares

Para la salida del recinto aduanero deberá aportarse al Resguardo Fiscal la Autorización expedida por la Aduana previa acreditación del carácter comunitario de las mismas.

2. Exportación/Salida

Mientras esté activado el procedimiento de emergencia los DUAs se presentarán por la vía habitual.

**(b) Procedimiento Excepcional**

1. Importación

La Aduana grabará las Declaraciones Sumarias presentadas en papel asignando la numeración facilitada por la Autoridad Portuaria.

Los documentos de datado (DUAs) se transmitirán normalmente por vía electrónica.

2. Exportación

Mientras esté activado el procedimiento de emergencia los DUAs se presentarán por la vía habitual.